

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Coordinación General de Urbanismo
Subdirección General de Régimen Jurídico
Servicio de Coordinación Jurídica
Departamento de Recursos
Unidad Técnica de Gestión

ANUNCIO

La coordinadora general de Urbanismo, en virtud del informe propuesta de resolución del Departamento de Recursos de fecha 22 de junio de 2009, obrante en el expediente 711/2009/05151, ha dictado con fecha 26 de junio de 2009 la siguiente resolución:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Jover Presa, contra la resolución del director general de Ejecución y Control de la Edificación de 30 de diciembre de 2008, por la que se requiere al denunciado para que, en el plazo de dos meses, proceda a solicitar la oportuna licencia que ampare las obras realizadas en la finca sita en la calle de La Sierra de Atapuerca, número 31 E, séptimo A.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta de resolución en que se basa la resolución podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 19 de agosto de 2009.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/3.334/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Coordinación General de Urbanismo
Subdirección General de Régimen Jurídico
Servicio de Coordinación Jurídica
Departamento de Recursos
Unidad Técnica de Gestión

ANUNCIO

Resolución recurso de reposición, Cañada Real Galiana, número 34-C.

La coordinadora general de Urbanismo, en virtud del informe-propuesta de resolución del Departamento de Recursos de fecha 20 de mayo de 2009, obrante en el expediente 711/2009/01134, ha dictado con fecha 10 de junio del 2009 la siguiente resolución:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Amina Dasman, contra la resolución del director general de Ejecución y Control de la Edificación de 18 de noviembre de 2008, por la que se requiere al denunciado para que, en el plazo de un mes, proceda a la demolición de la construcción realizada en la finca sita en la Cañada Real Galiana, número 34-C.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Adminis-

trativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta resolución en que se basa la resolución podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 13 de agosto de 2009.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/3.340/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Conservación y Edificación Deficiente
Departamento de Intervención en la Edificación

Se ha emitido informe con fecha 20 de abril de 2009 por los técnicos adscritos al Departamento de Intervención en la Edificación del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Se realiza visita a la finca para iniciar las obras recogidas en la resolución de fecha 9 de febrero de 2009.

Para iniciar las obras de chequeos previstos, es necesario realizar calas en los techos de las dos viviendas de la planta tercera, no obteniendo la autorización para iniciar las mismas, por parte de los inquilinos de estas viviendas.

Lo cual se comunica a los efectos de que se inicien las actuaciones necesarias por parte de los Servicios Jurídicos, que faciliten el acceso y el inicio de obras de las viviendas de la planta tercera.

A la vista de lo expuesto, el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por su resolución de fecha 7 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Requerir a los inquilinos de las dos viviendas de planta tercera de la finca número 17 de la calle de Baleares de esta capital para que faciliten el acceso, de forma voluntaria, a dichas viviendas a los técnicos municipales adscritos al Departamento de Intervención del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente para que procedan a la realización de chequeos y a la adopción de las medidas de seguridad necesarias, en cumplimiento de la resolución de ejecución subsidiaria de fecha 9 de febrero de 2009. A tal fin, en el plazo de diez días deberán ponerse en contacto con la Sección Técnica de Obras Oeste del Departamento de Intervención en la Edificación (teléfono de contacto 915 881 199) para fijar día y hora en que pueda realizarse la entrada y acreditar su conformidad a facilitar dicho acceso y la realización de los chequeos y la adopción de las medidas de seguridad necesarias mediante escrito dirigido o comparecencia realizada en el Departamento de Intervención en la Edificación.

En el supuesto de no producirse dicha acreditación en el citado plazo, se entenderá como una negativa a facilitar el acceso a las viviendas para que se proceda a la realización de chequeos y a la adopción de las medidas de seguridad necesarias; por lo que se solicitarían las correspondientes autorizaciones judiciales de entrada, siendo los perjuicios que dicha actitud pudiera conllevar con relación al estado de seguridad del edificio de su exclusiva responsabilidad.

Esta resolución ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la coordinadora general del Área de Urbanismo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ma-